



Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas - Oficina de Personal

QUILLOTA, 13 MAR. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 1932 /VISTOS:

1. Acta N°02/14 Acuerdo 11/14 en Sección Ordinaria el Honorable Concejo Municipal de Quillota fue informado por el Sr. Alcalde, en conformidad a la legislación vigente de la nomina de funcionarios contratados en calidad de honorarios para el año 2014;
2. Contrato de fecha 01 DE MARZO DE 2014, por prestación de Servicios a Honorarios de don (ña) NELLY ANGELICA BERNAZAR ZOLA, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente Contrato y en la forma que ahí se establece;
3. Certificado N°176 de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Finanzas Dideco;
4. La resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: APRUEBASE la contratación a honorarios por prestación de servicios eventuales de don(ña NELLY ANGELICA BERNAZAR ZOLA, Cédula de Identidad N° [redacted] TECNICO, con domicilio en [redacted] contrato celebrado el 01 DE MARZO DE 2014, para que realice la labor concreta y específica de: MONITORA DE CROCHET, DESDE EL 01 DE MARZO DE 2014 Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014, 2 HORAS SEMANALES.

SEGUNDO: PÁGUESE la suma de \$40.209 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS), INGRESO BRUTO MENSUAL, con cargo a la cuenta presupuestaria N°2152104004003, PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS.

TERCERO: ADOPTE, la Unidad de Finanzas de Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese dese. Seceta.



DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal
 2. Control Interno
 3. Finanzas Dideco
 4. PROGRAMA ADULTO MAYOR
 5. Interesado
 6. Arch. de Personal.
- ING/HR/LLO.-



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a **01 DE MARZO DE 2014**, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **ALCALDE SR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en la ciudad de Quillota, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y don(ña) **NELLY ANGÉLICA BERNAZAR ZOLA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], **MONITORA**, con domicilio en [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don(ña) **NELLY ANGÉLICA BERNAZAR ZOLA**, para que realice la labor concreta y específica de: **MONITORA TALLER DE TEJIDO A CROCHET EN CASA DEL ADULTO MAYOR, 2 HORAS SEMANALES**

SEGUNDO: Don(ña) **NELLY ANGÉLICA BERNAZAR ZOLA**, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario de la Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

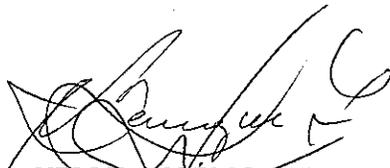
TERCERO: Este Contrato regirá desde el **01 DE MARZO DE 2014** y hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2014**, día en que se tendrá automáticamente por terminado, y que no se entenderá renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo y escrito de las partes.- Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no inferior a los 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán **\$40209 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS)**, ingreso bruto, **MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria N°2152104004003 **PRESTACIONES SERVICIOS COMUNITARIOS**.

QUINTO: No se exige caución a don(ña) **NELLY ANGÉLICA BERNAZAR ZOLA**, por cuanto la **DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO** o quien le subroge verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don(ña) **NELLY ANGÉLICA BERNAZAR ZOLA**, en el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.


NELLY ANGÉLICA BERNAZAR ZOLA
C.I. N° [REDACTED]

